



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-54/2018 /

COLINA, 10 de Enero de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorandum N° 08/18 de fecha 08 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 1997, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña Rosa Carreño Chapa, según consta en causa Rol C-1804-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorandum N° 10/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-1804-2017, Caratulado CARREÑO/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Foja 6 , 1; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**PRESCRIBASE**, de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-1804-2017, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 1997 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de doña **ROSA CARREÑO CHAPA**, RUT. N° **06.611.215-2**, domiciliado en Pasaje 2 Sur, casa 329 Población II, Comuna de Colina.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/ACA/EAQ/MNQ/mcm**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesada
- Oficina de Partes y Archivo

MEMORÁNDUM N° 08 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 08 de 2018

**DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL**

Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°10

Sin otro particular, saluda atentamente.



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**

MNQ/tal  
C.c.: Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL  
10 ENE. 2018  
RECIBIDA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 10 / 2018.

**MAT.: Remito Antecedentes.**

Colina, 02 de Enero de 2018.

**DE : ASESOR JURIDICO.**

**A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

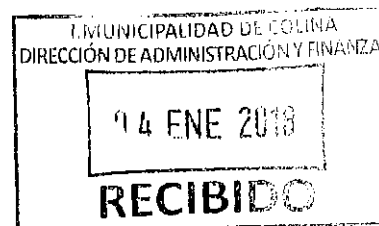
A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: **C-1804-2017**, Caratulado: **CARREÑO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 13 de Julio de 2017.
- 2- Rol: **C-4787-2016**, Caratulado: **LOPEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Marzo de 2017.
- 3- Rol: **C-4464-2016**, Caratulado: **GONZALEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Abril de 2017.
- 4- Rol: **C-5183-2016**, Caratulado: **ESPINA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 05 de Julio de 2017.
- 5- Rol: **C-5190-2016**, Caratulado: **MARTINEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Julio de 2017.
- 6- Rol: **C-5189-2016**, Caratulado: **REYES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 12 de Mayo de 2017.
- 7- Rol: **C-1802-2017**, Caratulado: **CHAVÉZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 07 de Julio de 2017.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DAVID VEGA BECERRA**  
**ASESOR JURIDICO**

DVB/smr:  
Distribución:  
Administración y Finanzas  
Archivo Asesoría Jurídica



C-1804-2017

Foja: 1

FOJA: 6 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-1804-2017  
CARATULADO : CARREÑO/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Colina, trece de julio del año dos mil diecisiete:

**VISTOS:**

Con fecha 20 de abril de 2017, comparece doña ROSA MAGDALENA CARREÑO CHAPA, RUN 6.611.215-2, chilena, divorciada, jubilada, domiciliada en Pasaje 2 Sur, Casa 329, Población II, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, quien interpuso demanda en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, rol único tributario número 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde don MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso, que registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$922.040, correspondiente al periodo 31 de marzo de 1997 al 31 de diciembre del año 2005.

Continua manifestando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, la



C-1804-2017

Foja: 1

acción con la que cuenta la demandada para cobrar la deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación y en definitiva, declarar la prescripción de la deuda ascendiente a la suma de \$922.040, con costas.

Con fecha 02 de mayo de 2017, se provee la demanda y se confiere el traslado respectivo.

Con fecha 05 de junio de 2017, la parte demandada se notifica expresamente de la demanda.

Con fecha 15 de junio del presente, al mérito del proceso, se cita a las partes a oír sentencia.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

Que con el mérito de los documentos que rolan a fojas 1 y siguientes, consistentes en; 1) El estado de deuda de los derechos de aseo domiciliario, emitido por la Ilustre Municipalidad de Colina; y 2) Certificado de dominio, con vigencia, de la propiedad inscrita a fojas 4.999 número 7572, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes de Santiago del año 2014, se tiene por acreditado que el demandante, es dueño del inmueble ubicado en Pasaje 2 Sur, Casa 329, Población II, comuna de Colina, Región Metropolitana, el cual, posee una deuda por concepto de aseo domiciliario, correspondientes a las cuotas impagas comprendidas en el periodo del 31 de marzo del 1997 al 31 de diciembre del año 2005.

Que, cumpliéndose con los requisitos legales, por haber transcurrido en exceso el plazo previsto en la ley para la prescripción alegada, sin que se haya invocado la interrupción natural o civil, se procede acoger la demanda pretendida.



C-1804-2017

Foja: 1

Y teniendo presente además lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2521 y 2523 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

I. Que, **HA LUGAR** a la demanda interpuesta por **ROSA MAGDALENA CARREÑO CHAPA**, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, por lo que se declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro, que por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el periodo correspondiente al 31 de marzo del 1997 al 31 de diciembre del año 2005.

II. Que no se condena en costas a la demandada.

Regístrese y notifíquese.

Dictada por don **GABRIEL ALEJANDRO IBÁÑEZ LASTRA**, Juez Suplente del Juzgado de Letras de Colina.

Autoriza Jefe de Unidad.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Colina, **trece de Julio de dos mil diecisiete.**



FOJA: 13 .- trece .-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificación (En el mismo Expediente)  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-1804-2017  
CARATULADO : CARREÑO/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra ejecutoriada. Colina, dos de Octubre de dos mil diecisiete

+



DIEGO MATIAS ROJAS TORRES  
Fecha: 02/10/2017 17:04:28

DIEGO MATIAS ROJAS TORRES  
Fecha: 02/10/2017 17:07:19

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-55/2018 /

COLINA, 10 de Enero de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 08/18 de fecha 08 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 1998, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don Rubén López Díaz, según consta en causa Rol C-4787-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 10/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-4787-2016, Caratulado LOPEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Foja 24 , 1; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**PRESCRIBASE**, de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-4787-2016, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 1998 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don **RUBEN LOPEZ DIAZ, RUT. N° 10.462.657-2**, domiciliado en calle La Quebrada N° 0317 Población El Estero, Comuna de Colina.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/MNQ/mcm**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo



MEMORÁNDUM N° 08 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 08 de 2018

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

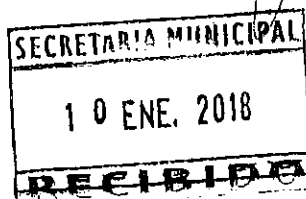
Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°10

Sin otro particular, saluda atentamente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/tal  
C.c.: Archivo





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 10 / 2018.

**MAT.: Remito Antecedentes.**

Colina, 02 de Enero de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

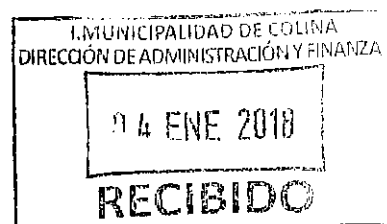
A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: **C-1804-2017**, Caratulado: **CARREÑO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 13 de Julio de 2017.
- 2- Rol: **C-4787-2016**, Caratulado: **LOPEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Marzo de 2017.
- 3- Rol: **C-4464-2016**, Caratulado: **GONZALEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Abril de 2017.
- 4- Rol: **C-5183-2016**, Caratulado: **ESPINA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 05 de Julio de 2017.
- 5- Rol: **C-5190-2016**, Caratulado: **MARTINEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Julio de 2017.
- 6- Rol: **C-5189-2016**, Caratulado: **REYES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 12 de Mayo de 2017.
- 7- Rol: **C-1802-2017**, Caratulado: **CHAVÉZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 07 de Julio de 2017.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DAVID VEGA BECERRA**  
**ASESOR JURIDICO**

DVB/smr:  
Distribución:  
Administración y Finanzas  
Archivo Asesoría Jurídica





NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : G-4787-2016  
CARATULADO : LOPEZ / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Colina, veintiocho de Marzo de dos mil diecisiete

VISTOS:

En fojas 8, comparece don **RUBÉN LOPEZ DÍAZ**, casado, operario de construcción, cédula nacional de identidad N°10.462.657-2, domiciliado en calle La Quebrada N°0317, Población El Estero, de la comuna de Colina, Santiago; e interpuso demanda en juicio ordinario de menor cuantía sobre prescripción extintiva en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rut N°69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$630.065, correspondiente al período comprendido entre el 31 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre del año 2005 y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar el deuda por concepto de aseo domiciliario municipal se encuentra prescrita, por lo que solicita así sea declarado.

En fojas 13, consta agregado atestado receptorial de notificación de fecha 26 de diciembre de 2016, al representante de la demandada, de manera personal.

En fojas 16, con fecha 30 de diciembre de 2016, la demandada contestó la demanda, aceptando los planteamientos de la demandante y no contradiciendo en materia substancial ni pertinente los hechos sobre los que versa el juicio.





Foja: 1

En fojas 22, con fecha 09 de marzo de 2017, se agregó acta de audiencia de conciliación, la que no se produce.

En fojas 23, se citó a las partes a oír sentencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del mérito de la documental acompañada por la demandante, en especial, del certificado denominado "Estado de Deuda" de fojas 6, el que se condice con lo alegado por la actora; además de certificado de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con vigencia, de fojas 2; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, que establece que las acciones de cobro de las Municipalidades prescriben en el término de 3 años, procede acoger la demanda intentada, por cuanto las obligaciones de que da cuenta dicho documento se hicieron exigibles hace más de dicho término.

Se encuentra acreditado entonces el cumplimiento del plazo legal exigido, por lo que no habiendo controvertido la demandada los fundamentos de la acción entablada en su contra, será entonces acogida la demanda de autos.

Y teniendo presente además lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2521 y 2523 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

I.- Que, **HA LUGAR**, a la demanda interpuesta por don RUBÉN LOPEZ DÍAZ, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, sólo en cuanto se declara que han prescrito las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro de aquellos derechos que, por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el período correspondiente entre el 31 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre del año 2005.

II.- Que, **NO SE CONDENA** en costas a la demandada por no haber formulado oposición activa.

Regístrese y notifíquese, en su oportunidad archívese.

Rol C-4787-2016.





C-4787-2016

Foja: 1

PRONUNCIADA POR DON CRISTIAN MARCHANT LILLO, JUEZ  
TITULAR. AUTORIZA DOÑA GLORIA GUERRA GUERRA, JEFE DE UNIDAD  
(S).

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162  
del C.P.C. en Colina, veintiocho de Marzo de dos mil diecisiete



CRISTIAN RODRIGO MARCHANT LILLO  
Fecha: 28/03/2017 14:09:09

GLORIA ANDREA GUERRA GUERRA  
Fecha: 28/03/2017 14:12:06

Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl> o en la  
tramitación de la causa.



FOJA: 37 .- treinta y  
siete .-

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-4787-2016  
CARATULADO : LOPEZ / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra  
ejecutoriada. Colina, catorce de Diciembre de dos mil diecisiete

DIEGO MATIAS ROJAS TORRES  
Fecha: 14/12/2017 14:00:30



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser  
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la  
causa.  
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada  
corresponde al horario de verano establecido en Chile  
Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e  
Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información  
consulte <http://www.horaoficial.cl>

